



## Ajuntament de Benicàssim

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2024/12	El Pleno

**Antonio Artola Dols, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### A) PARTE RESOLUTIVA

#### **PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 12435/2023. CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-**

Por la Alcaldía presidencia D<sup>a</sup> Susana Marqués Escoín manifiesta su abstención para con este asunto ocupando por tanto la **Presidencia la Primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Rosa M.<sup>a</sup> Gil Martín.**

Mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el 5 de enero de 2024 se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación de la "CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BENICASSIM", siendo la duración del mismo de veinticinco años no siendo susceptible de prórroga alguna y se acordó Iniciar el procedimiento de adjudicación siguiendo los trámites legalmente establecidos publicando el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benicàssim, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Siendo el plazo de presentación de plicas, de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante/Plataforma de contratación del sector público. La licitación se publicó el día 10 de enero de 2024 finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 11 de marzo de 2024 y dentro del plazo establecido al efecto concurrieron a la licitación las siguientes mercantiles: «FCC Aqualia, S.A, Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U, UTE FOBEAPSA-FACSA y UTE Global Omnium Medioambiente. S.L. - CICLAGUA, S.A.»

La Mesa de Contratación, constituida en fecha 14 de marzo procedió a la apertura del SOBRE A correspondiente a la documentación administrativa y tras comprobar los datos obrantes en los archivos electrónicos, procedió a admitir a todas las empresas a la licitación y seguidamente en acto público se llevó a cabo la apertura del SOBRE B. Acordándose en





## Ajuntament de Benicàssim

ese acto remitir la documentación contenida en el Archivo B, así como los sobres B en papel al Técnico redactor del Pliego técnico a fin de emisión informe sobre la evaluación de la documentación correspondiente a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación.

De dicho informe se da cuenta en la mesa de contratación celebrada el día 23 de mayo de 2024, el cual es aceptado por los miembros de la misma y arroja las siguiente puntuaciones:

	«FCC AQUALIA»	«HIDRAQUA»	«UTE FOBEAPSA- FACSA»	«UTE GLOBAL OMNIUM-CICLAGUA»
PROYECTO MEMORIA	5,00	4,80	7,00	4,60
PLAN EXPLOTACION	14,60	14,60	18,60	14,40
AVANCE PLAN DIRECTOR	8,60	7,00	13,00	8,60
<b>TOTAL</b>	<b>28,20</b>	<b>26,40</b>	<b>38,60</b>	<b>27,60</b>

Acto seguido se procede a la apertura del Archivo electrónico C de las cuatro empresas y se acuerda remitir dicha documentación a los servicios técnicos municipales a los efectos de la emisión de informe sobre los criterios evaluables de forma automática.

En mesa de contratación celebrada el día 6 de junio de 2024 se da cuenta por el técnico responsable de la valoración correspondiente al Sobre C y que es asumida por los miembros de la mesa de contratación, la cual arroja los siguientes resultados:

	«FCC AQUALIA»	«HIDRAQUA»	«UTE FOBEAPSA- FACSA»	«UTE GLOBAL OMNIUM-CICLAGUA»
CRITERIO B.1.	13,91	11,18	12,09	15,00
CRITERIO B.2	19,97	12,27	16,69	21,00
CRITERIO B.3	14,00	14,00	14,00	14,00
CRITERIO B.4.1	1,00	1,00	1,00	1,00
CRITERIO B.4.2	1,00	1,00	1,00	1,00
CRITERIO B.5.1	2,00	2,00	2,00	2,00
CRITERIO B.5.2	2,00	2,00	2,00	2,00
CRITERIO B.5.3	2,00	2,00	2,00	2,00
CRITERIO B.5.4	2,00	2,00	2,00	2,00
<b>TOTAL</b>	<b>57,88</b>	<b>47,45</b>	<b>52,78</b>	<b>60,00</b>





## Ajuntament de Benicàssim

Y se procede a la suma de los resultados de la valoración junta del sobre B y el Sobre C:

	«FCC AQUALIA»	«HIDRAQUA»	«UTE FOBEAPSA- FACSA»	«UTE GLOBAL OMNIUM- CICLAGUA»
ARCHIVO B	28,20	26,40	38,60	27,60
ARCHIVO C	57,88	47,45	52,78	60,00
<b>TOTAL</b>	<b>86,08</b>	<b>73,85</b>	<b>91,38</b>	<b>87,60</b>

Por la Mesa de contratación, asumidos la totalidad de los informes y vistas las puntuaciones obtenidas se propone la adjudicación a favor de la Plica presentada por «SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.» con NIF «A12000022» y «FOMENTO BENICASIM AGUAS POTABLES, S.A.U.» con NIF «A12393096» quienes han presentado el compromiso de constitución en UTE al obtener la mejor puntuación, esto es un total de **91,38 puntos** y proceder a efectuar el requerimiento previsto en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).

Mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 2024 se procedió a requerir a «SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.» con NIF «A12000022» y «FOMENTO BENICASIM AGUAS POTABLES, S.A.U.» con NIF «A12393096» para que en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la remisión del requerimiento presentasen la documentación establecida en la cláusula 19 del PCAP que regula el presente procedimiento.

En el plazo otorgado al efecto se aporta la documentación de las dos mercantiles anteriormente citadas ya formalmente constituidas en UTE con la denominación «“SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. Y FOMENTO BENICASIM AGUAS POTABLES, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE “U.T.E. AGUAS DE BENICASIM”.»

En fecha 24 de julio de 2024 se constituye la mesa de contratación al efecto de valoración de la documentación aportada por la «UTE AGUAS DE BENICASIM», considerándose la misma suficiente y adecuada, por lo procede a efectuar propuesta de adjudicación del servicio de abastecimiento de agua potable a favor de la citada mercantil.

A la adjudicación del presente contrato resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), arts. 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera, Decimoquinta y Trigésima tercera. Dicha normativa es íntegramente aplicable al Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1a) referido al ámbito subjetivo de aplicación de la misma, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

De conformidad con la su Disposición Adicional 2ª LCSP 2017 la competencia para contratar en los municipios de régimen común la ostenta la alcaldía y el pleno de conformidad con el





## Ajuntament de Benicàssim

valor estimado del contrato y la duración del mismo siendo el órgano competente el Pleno al tratarse de un contrato de carácter plurianual cuya duración es superior a cuatro años y por el importe del mismo, no obstante, de conformidad con el acuerdo plenario de 26 de junio de 2023, delega a favor de la Alcaldía la adjudicación del contrato, no obstante, debido a la magnitud del contrato y a evidentes razones de carácter técnico y jurídico se considera apropiado avocar lo competencia en quien la ostente con carácter originario, es decir, el Pleno de la corporación, por todo lo expuesto, por la Jefa de Sección de Servicios Públicos, se informa favorablemente la propuesta efectuada por la Concejala Delegada de Ciclo Integral del Agua.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3084 de 7 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de agosto de 2024.

Por todo ello visto el **dictamen favorable de la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas, celebrado el día 19 de agosto de 2024.**

### Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 16.- Concejales asistentes: 15; Concejales ausentes: 1, Susana Marqués; Votos afirmativos: 10, de los señores/as, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Abstenciones: 5, de los señores/as, Paula Mateos, Helena Salvador, Paloma Pascual, Miguel Alcalde y Rubén Rodríguez; Votos negativos: ninguno; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Avocar la competencia en el Pleno por razones de índole técnica y jurídica de la resolución a adoptar y por ser una competencia que de forma ordinaria le compete en caso de no haber sido previamente delegadas, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Declarar válido el acto licitatorio celebrado para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BENICASSIM"

**TERCERO.-** Clasificar las ofertas, según la valoración obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 18ª PCAP y de conformidad con el Acta de la Mesa de contratación de fecha 6 de junio de 2024:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	«UTE FOBEAPSA-FACSA»	91,38
2	«UTE GLOBAL OMNIUM-CICLAGUA»	87,60
3	«FCC AQUALIA»	86,08
4	«HIDRAQUA»	73,85





## Ajuntament de Benicàssim

**CUARTO.-** Adjudicar el contrato relativo a la “CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BENICASSIM” a favor de «“SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. Y FOMENTO BENICASIM AGUAS POTABLES, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE “U.T.E. AGUAS DE BENICASIM”» provista de CIF «U19872910» al haber obtenido la mayor puntuación en su proposición obteniendo una puntuación global de **91,38 puntos**.

**QUINTO.-** Aceptar los siguientes compromisos efectuados por el adjudicatario y que han sido objeto de valoración de conformidad con la proposición presentada:

- Fondo de renovación y mejora de las infraestructuras por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) ANUALES**.
- Reducción de las tarifas iniciales en un porcentaje del **DOCE CON SETENTA POR CIENTO (12,70%)**.
- Ejecución en el plazo máximo de 5 años desde el inicio del contrato de la obra complementaria 1 consistente en: Nueva conducción de 400 mm en Gran Avenida Jaume I, entre Avda. Mohino y C/ Dels Frares
- Ejecución en el plazo máximo de 5 años desde el inicio del contrato de la obra complementaria 2 consistente en: Nueva conducción de 400 mm en Gran Avenida Jaume I, entre C/ Dels Frares y Avda. Barcelona.
- Incrementar las horas de formación de los trabajadores en: **150 horas anuales**.
- Destinar a planes de acción social y acuerdos con entidades de carácter social de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €) ANUALES**.
- Implantar el servicio del Sistema de Gestión Ambiental mediante el Certificado ISO 14001 en un plazo de 1 año.
- Implantar el servicio del Sistema de Gestión de Eficiencia Energética mediante el Certificado ISO 50001 en el plazo de 1 año.
- Empleo de energías renovables en un porcentaje del 100%.
- Adscripción al servicio de 4 vehículos “cero emisiones· o “eco”.

**QUINTO.-** Iniciar la ejecución del contrato de “CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BENICASSIM” el día 1 del primer trimestre posterior al sexto mes siguiente al de formalización del contrato, computándose desde ese día los 25 años de duración del contrato.

**SEXTO.-** Requerir a la «UTE AGUAS DE BENICASSIM», tras la formalización del contrato, la designación de dos miembros para que formen parte de la Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de agua potable por parte de la empresa adjudicataria además de al coordinador que actuará como interlocutor con el Ayuntamiento, la cual se procederá a constituir a la mayor brevedad con la composición y competencias establecidas en la cláusula 37ª del PCAP.

**SÉPTIMA.-** Designar como responsable del contrato, su dirección, supervisión y seguimiento a «D. José Formentí Bordes», Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Benicàssim, asignándole las funciones señaladas en el art 62 de la LCSP





## Ajuntament de Benicàssim

9/2017.

**OCTAVA.- Notificar** el presente acuerdo a todos los **licitadores** participantes en el presente procedimiento; asimismo notificar al que ha resultado adjudicatario al objeto de proceder a la formalización del presente contrato, así como **publicar simultáneamente la adjudicación en el Perfil del Contratante del Sector Público.**

**NOVENO.-** Comunicar que dado que se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización, arts 153 y Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión en su caso.

**DÉCIMO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía Delegada del Ciclo Integral del Agua, al Responsable del contrato y a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Primera Teniente de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

